CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez la anterior demanda ejecutivo de alimentos que correspondió por reparto. Sírvase proveer

Cali, 19 de abril de 2024

JOSE DONED GUTIERREZ
Escribiente

AUTO 754

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Correspondió por reparto la demanda ejecutiva de alimentos instaurada mediante apoderado judicial por la señora ARLETH IVONNE PATIÑO CORREA en representación de los menores S. E. y M. F. C. P. contra el señor MARLON FABIAN CAMARGO FERRIN.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta los siguientes defectos que imponen su inadmisión:

1.No clarifica o específica a razón de que relaciona valores en la tabla liquidataria, la relación de cuotas alimentarias que presenta el demandado debe ser clara en cuanto a mes causado y adeudado, valor de la cuota, lo abonado por el demandado y el saldo adeudado.

2.En la demanda señala unos intereses por cobrar, los cuales deberán ser calculados en el momento procesal oportuno, conforme lo dispuesto en el articulo 446 del C.G.P

3°. El correo de la apoderada judicial informado en el acápite de notificaciones, debe estar debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Lo anterior por cuanto consultado el certificado de vigencia no figura el mismo como observación, y debe darse cumplimiento a las medidas adoptadas mediante Acuerdo PCSJA20-

11532 DE 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1123 de 2007. Debe la abogada acreditar la actualización

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda y se concede un término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente para que obre en el proceso de conformidad a los términos enunciados en el memorial poder a la doctora HARLINS VANESSA GARCIA VARGAS

NOTIFIQUESE
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99acafa7a7409974ad760204580682642fe3d8f0e78b03abbfda9b7b00ee2681**
Documento generado en 18/04/2024 07:25:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica